CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0583 **DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DEL NIÑO (ACCN).**

Entre los suscritos a saber **LA NACIÓN -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT.900.457.461-9, representado por **CAMILO ANDRÉS ROJAS CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.884.224 de Bogotá, actuando en calidad de Secretario General, nombrado mediante el Decreto No. 006 del 5 de enero de 2021, con Acta de Posesión No. 0001 del 6 de enero de 2021, debidamente facultado para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 003 del 11 de agosto de 2011, modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO,** por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DEL NIÑO -ACCN,** identificada con Nit. 800.217.959-2, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución No. 1975 del 21 de septiembre de 1989, registrada en la Cámara de Comercio del Cauca bajo el número 27595 del Libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro el 14 de junio de 2012, con domicilio principal en el Municipio de Villa Rica, Departamento del Cauca, representada por **ARIE FELIPE ARAGÓN LABRADA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.477.418 expedida en Jamundí, quien declara que tiene la capacidad para celebrar este convenio, que ni él, ni la entidad que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150de 2007, y demás normas constitucionales y legales vigentes, en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previa las siguientes **consideraciones: 1).** Que mediante memorandos MJD-MEM21-0005535-DJF-2200 del 19 de julio de 2021 y MJD-MEM21-0006910-GFJE-2200 del 6 de septiembre de 2021, el director de Justicia Formal remitió los estudios y documentos previos para la celebración de un Convenio de Asociación entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y **LA ASOCIACIÓN. 2).** Que el director de Justicia Formal justificó la necesidad de la celebración del convenio, la cual hace parte integral del presente convenio. **3).** Que de acuerdo con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".* **4).** De conformidad con el artículo 96 de la Ley 498 de 1998 las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **5).** Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **6).** Que mediante sesión ordinaria del 08 de septiembre de 2021, el Comité de Contratación del Ministerio de Justicia y del Derecho, recomendó la celebración de un Convenio de Asociación con la **ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DEL NIÑO -ACCN,** cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos para prestar apoyo técnico en la recolección, estudio y documentación de prácticas y conocimientos ancestrales tendiente al fortalecimiento de la justicia comunitaria o MASC propios de los pueblos Afrocolombianos, Negros, Raizales y Palenqueros, a través de sus consejos comunitarios u otras formas organizativas que sean priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.* **7).** Que con fundamento en los documentos que se anexan como soporte de la solicitud presentada por la Dirección de Justicia Formal, es posible concluir que la **ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DEL NIÑO -ACCN** tiene la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera para ejecutar el objeto del convenio. **8).** Que con base en los mismos documentos y en cumplimiento de lo exigido en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, el Director de Justicia Formal certificó que **ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DEL NIÑO -ACCN** *"... es una entidad sin ánimo de lucro con capacidad técnica, administrativa, económica y financiera, que cuenta con un sólido equipo de trabajo con la suficiente experiencia para adelantar con éxito diversos tipos de proyectos, lo cual*

brinda idoneidad para la planeación, programación, ejecución, control, evaluación, retroalimentación y liquidación de convenios de esta naturaleza". **9).** Que el objeto del presente convenio de asociación no supone una contraprestación directa para el Ministerio, sino que, por el contrario, está dirigido a impulsar las actividades que deben ejecutarse en desarrollo del objeto del convenio, mediante las labores descritas en el estudio previo y la propuesta presentada por la ACCN. **10).** Que el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11521 de 2021-07-15, Unidad Ejecutora 12-01-01-004 MJD ACCESO A LA JUSTICIA, Rubro Presupuestal C-1202-0800-15-0-1202025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN FORTALECIMIENTO DE JUSTICIA PROPIA - FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL A NIVEL NACIONAL -, recurso 16, por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M.L**, el cual se afectará en su totalidad. **11).** Que el Grupo de Gestión Financiera y Contable, mediante certificación del 24 de junio de 2021 manifiesta: *"... De los valores obtenidos en los indicadores financieros, se certifica que la ASOCIACION CULTURAL CASA DEL NIÑO presenta a 31 de diciembre de 2020 una situación financiera sólida, lo que permite considerarla hábil desde el punto de vista financiero para cumplir con la ejecución del convenio cuyo objeto es: Aunar esfuerzos para prestar apoyo técnico en la recolección, estudio y documentación de prácticas y conocimientos ancestrales tendiente al fortalecimiento de la justicia comunitaria o MASC propios de los pueblos Afrocolombianos, Negros, Raizales y Palenqueros, a través de sus consejos comunitarios u otras formas organizativas que sean priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. (...)".* **12).** Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se celebra el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO.** *"Aunar esfuerzos para prestar apoyo técnico en la recolección, estudio y documentación de prácticas y conocimientos ancestrales tendiente al fortalecimiento de la justicia comunitaria o MASC propios de los pueblos Afrocolombianos, Negros, Raizales y Palenqueros, a través de sus consejos comunitarios u otras formas organizativas que sean priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho".* **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia 2021, tiene como propósito dar cumplimiento a uno de los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (Pacto por Colombia, pacto por la equidad), proceso destinado a fortalecer técnicamente los mecanismos propios de resolución de controversias aplicados tradicionalmente por las comunidades Negras y Afrocolombianas. En este sentido, el presente proceso se desarrollará a partir de dos líneas de trabajo, así:

a) Investigación.
b) Asistencia técnica para el fortalecimiento de habilidades y competencias de manera remota a través de herramientas y recursos virtuales.

Así las cosas, se espera **investigar** sobre los modelos de resolución de conflictos particulares de los consejos comunitarios reconocidos en el país para disponer de información específica acerca de los mecanismos propios de resolución de conflictos de las comunidades negras, no a partir de una imagen idealizada, sino desde sus espacios y modos concretos de aplicación, reconociendo las limitaciones y oportunidades actuales, bajo el entendido que de acuerdo con lo reconocido por la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995, la resolución de conflictos de estas comunidades es ejercida por parte de los Consejos Comunitarios, por tanto es importante para el Ministerio de Justicia y del Derecho poder determinar y tener un inventario sobre las distintas formas de resolución de conflicto propias de las comunidades, a partir de una muestra de veintiún (21) Consejos Comunitarios (siete por cada departamento), ubicados en:

Código Postal 117711 • Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 – 27 • Teléfono (57) (1) 444 31 00 • www.minjusticia.gov.co

Valle del Cauca	Consejo comunitario de la comunidad negra de cabeceras bajo san juan. Buenaventura. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Rio Naya. Cuenca del Río Naya
Chocó	Los beneficiarios se definirían conjuntamente de acuerdo con el acercamiento que se realice con los Consejos Comunitarios y organizaciones representativas.
Cauca	Los beneficiarios se definirían conjuntamente de acuerdo con el acercamiento que se realice con los Consejos Comunitarios y organizaciones representativas.

Adicionalmente al proceso investigativo, se requiere actividades orientadas a la **asistencia técnica** mediante la promoción de diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas en temas relacionados con la resolución de conflictos. Para ello se plantea la entrega a los participantes de los Consejos Comunitarios de un Kit pedagógico de asistencia técnica (tipo caja de herramientas) sobre estas temáticas.

El desarrollo del proceso se plantea a partir del cumplimiento de los siguientes **objetivos específicos**:

1. Definir el plan de trabajo y adelantar los procesos de preparación administrativa del proyecto.
2. Realizar el proceso de caracterización de la resolución de conflictos de las comunidades Negras y Afrocolombianas.
3. Construir y entregar un kit de asistencia técnica para el fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas de los consejos comunitarios en temas relacionados con la resolución de conflictos mediante herramientas virtuales.

Lo anterior, en el marco de las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 2021			
LÍNEA	**ACTIVIDADES**	**ENTREGABLES**	**Descripción**
1. Investigación y Asistencia técnica	Construir el plan de trabajo y cronograma de las actividades del proyecto.	Plan de trabajo y cronograma de las actividades del proyecto	Plan de trabajo con el detalle de la metodología y programación del desarrollo de las actividades. Dentro del plan de trabajo se incluirá también: • Contratación del equipo de trabajo. • Elaboración de ruta de trabajo. • Investigación para la creación de la guía que se usara como herramienta de capacitación teniendo en cuenta los usos y costumbres de las comunidades. • Convocatoria para participar del proceso. • Socialización del proyecto (en general) al equipo de trabajo. • Concertación con autoridades étnicas y gubernamentales. • Construcción de los materiales para el desarrollo de las fases siguientes.
2. Investigación	Construcción e implementación de la metodología de investigación	1. Documento de informe de aplicación metodológica	

	Construir herramientas de recolección de información	2. Instrumentos de recolección de información aprobados	De acuerdo con la metodología que se construya puede tratarse de entrevistas, encuestas, grupos focales, etc.
	Sistematizar la información de investigación recolectada	3. Documento de sistematización de la información recolectada	Documento matriz donde se sistematice la información recolectada aprobada por las comunidades donde se expresa como los afros transforman los conflictos en el territorio.
	Se construirá un documento en el cual se sistematice y analice la información sobre las prácticas tradicionales de resolución de conflictos de los Consejos Comunitarios apoyados.	4. Documento de caracterización de la resolución de conflictos de las comunidades Negras y Afrocolombianas priorizadas, en el cual se identifiquen los mecanismos de resolución de conflictos, así como los resultados del convenio. Dicho documento tendrá un capítulo por cada Consejo Comunitario.	Documento de caracterización de la resolución de conflictos de las comunidades Negras y Afrocolombianas priorizadas por el MJD. (Con resultados de mínimo veintiún consejos comunitarios (mayores y menores) – siete de Valle del Cauca, siete de Chocó y siete de Cauca)
3. Asistencia Técnica	Construcción de los contenidos	1. Documento de contenidos, evaluaciones y actividades de los diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas en temas relacionados con la resolución de conflictos.	Documento aprobado por las partes
	Se realizarán treinta talleres/diálogo de saberes para el manejo y transformación de conflictos (actividad presencial), en los cuales participarán 60 personas por cada uno de los 21 Consejos Comunitarios seleccionados conjuntamente. Para estos se adoptarán las normas del ministerio de salud, gobernaciones y alcaldías locales para que las actividades se realizarán bajo protocolos de bioseguridad.	2. Informe parcial de la implementación de los diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas seleccionadas.	Comprende la actividad de desarrollar diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas en temas relacionados con la resolución de conflictos. (Con mínimo veintiún consejos comunitarios (mayores y menores) – siete de Valle del Cauca, siete de Chocó y siete de Cauca).
		3. Informe final de la implementación de los diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas seleccionadas.	En el marco de esta actividad se entregará un informe parcial de implementación al desarrollar los primeros diez talleres, con el fin de que se puedan ajustar aspectos temáticos, técnicos y logísticos. Al finalizar se entregará un informe compilatorio de los resultados en el cual se describa detalladamente quienes participaron de estos espacios y el desarrollo de las actividades, acompañado de las evidencias (registro fotográfico, listados de asistencia, etc)
		4. Kit de asistencia técnica ajustado y validado por las partes. Este kit de caja de	El Kit de asistencia técnica se compone de... Documentos que se imprimirán en 100 ejemplares, los cuales se entregarán a quienes hayan participado de los diálogos de

Código Postal 117711 • Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 – 27 • Teléfono (57) (1) 444 31 00 • www.minjusticia.gov.co

		herramientas será el resultado de la elaboración y diagramación de contenidos en un archivo PDF junto con las relatorías de las videoconferencias o archivos digitales que se realicen complementariamente. Este kit podrá ser colgado en el One DRIVE por cada módulo del diálogo de saberes para ir trabajando a medida que se vaya avanzando en la herramienta virtual y entregado al final en único archivo.	saberes o talleres, y los ejemplares restantes al Ministerio de Justicia y del Derecho. Antes de generar la impresión los contenidos deben aprobarse por parte de Minjusticia.
	Facilitar los mecanismos para el acceso a los diálogos de saberes de las autoridades e integrantes de los Consejos Comunitarios y otras formas organizativas que se prioricen.	5. Relación de los mecanismos entregados para el acceso a los diálogos de saberes. (conciliación, conciliación en equidad, mediación comunitaria, la amigable composición y tribunal afro)	Puede comprender apoyo logístico para traslado de las personas o en caso de ser virtual, auxilio de conectividad, la mayoría de los eventos serán presénciales y cuando sean virtuales se adelantarán diálogos con los municipios para lograr que se faciliten los puntos vives digitales, los cuales están en zonas rurales y urbanas, estos son gratuitos.
Investigación y Asistencia técnica		Informe técnico mensual/final	Informe de ejecución de actividades mensual e informe final consolidado.
		Informe financiero final	El informe se presentará de acuerdo con la propuesta de presupuesto y se realizará la entrega de facturas, contratos y soportes de inversión.

Nota*: Los diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas en temas relacionados con la resolución de conflictos se deben llevar a cabo con mínimo veintiún (21) consejos comunitarios (mayores y menores) – siete (7) de Valle del Cauca, siete (7) de Chocó y siete (7) de Cauca.

EQUIPO COORDINADOR DEL PROYECTO

Para el desarrollo de este proyecto, se conformará un equipo interdisciplinario que apoyará las líneas de acción definidas para el desarrollo del proyecto. Este equipo estará conformado por:

Rol	Perfil
Coordinador	Filósofo, Doctor en sociología y ciencias políticas. 20 años de experiencia con trabajo con comunidades afros del país.
Promotores	Profesional en áreas de trabajo social con experiencia de 10 años en trabajos sociales con comunidades afrocolombianas.
Asesores pedagógicos	Profesionales con especialización en temas jurídicos, históricos y de legislación afro con más de 20 años de experiencia.
Talleristas	Profesionales en el campo jurídico y social con posgrado y con experiencia más de 5 años en temas comunitarios.

Sistematización	Título de formación técnica profesional o aprobación de 2 años de educación superior, 2 años meses de experiencia o laborar. Relacionada o laboral, respectivamente.
Comunicador social	Título profesional y título posgrado, modalidad Especialización más 7 meses de experiencia profesional o título profesional y 31 meses de experiencia profesional.
Contador	Título profesional, posgrado o especialización con experiencia de 5 años
Auxiliar contable	Contadores con 2 años de experiencia en temas administrativos
Auxiliar administrativo	Título tecnólogo, con no menos de tres años de experiencia profesional relacionada.

ENTREGABLES O PRODUCTOS

1. Plan de trabajo y cronograma de las actividades del proyecto
2. Documento de informe de aplicación metodológica
3. Instrumentos de recolección de información aprobados
4. Documento de sistematización de la información recolectada
5. Documento de caracterización de la resolución de conflictos de las comunidades Negras y Afrocolombianas priorizadas, en el cual se identifiquen los mecanismos de resolución de conflictos, así como los resultados del convenio. Dicho documento tendrá un capítulo por cada Consejo Comunitario.
6. Documento de contenidos, evaluaciones y actividades de los diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas en temas relacionados con la resolución de conflictos.
7. Informe parcial de la implementación de los diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas seleccionadas.
8. Informe final de la implementación de los diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas seleccionadas.
9. Kit de asistencia técnica ajustado y validado por las partes. Este kit de caja de herramientas será el resultado de la elaboración y diagramación de contenidos en un archivo PDF junto con las relatorías de las videoconferencias o archivos digitales que se realicen complementariamente. Este kit podrá ser colgado en el DRIVE por cada módulo del diálogo de saberes para ir trabajando a medida que se vaya avanzando en la herramienta virtual y entregado al final en único archivo.
10. Relación de los mecanismos entregados para el acceso a los diálogos de saberes. (conciliación, conciliación en equidad, mediación comunitaria, el amigable composición y tribunal afro)
11. Informe técnico mensual/final
12. Informe financiero final

Para la ejecución del convenio se deberá tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 2.2. de los estudios previos y la propuesta presentada por la ACCN los cuales hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Por parte de La Asociación: 1**. Construir y aplicar una metodología diferenciada para recolección de información cualitativa (talleres/grupos focales/mesas de diálogo) con representantes de los consejos comunitarios en los municipios seleccionados entre las partes, a fin de realizar el proceso de caracterización de la resolución de conflictos de las comunidades Negras y Afrocolombianas. **2.** Construir y aplicar los recursos/instrumentos de recolección de información de acuerdo con los resultados de la metodología y a las facilidades que se presenten por municipio. **3.** Promover diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas en temas relacionados con la resolución de conflictos. **4.** Utilizar elementos de control para el registro de todas las actividades realizadas con la comunidad y de sus resultados. **5.** Sistematizar la información recolectada y elaborar un documento que contenga capítulos por cada uno de los consejos

Código Postal 117711 • Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 – 27 • Teléfono (57) (1) 444 31 00 • www.minjusticia.gov.co

comunitarios seleccionados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Convenio. **6.** Asignar el personal necesario para la ejecución de las actividades, de acuerdo con las especificaciones técnicas y documentos anexos del convenio. **7.** Entregar un kit de asistencia técnica para el fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas de los consejos comunitarios seleccionados en temas relacionados con la resolución de conflictos. **8.** Coordinar las actividades que se desarrollarán en cumplimento del objeto del convenio, con el Supervisor designado por parte de MJD o su delegado y suministrar la información que sea necesaria para la implementación de las actividades del convenio. **9.** Presentar informes técnicos mensuales, e informes financieros previo al segundo desembolso y al finalizar la ejecución de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas del convenio. **10.** Aportar el recurso de contrapartida, así como el informe financiero al finalizar el convenio con sus respectivos soportes. **11.** Llevar el archivo de los documentos del convenio en medio físico y virtual (carpeta compartida con el MJD). **12.** Participar en el Comité Técnico establecido para el convenio. **Por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho: 1.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución de las obligaciones derivadas del convenio y suministrarle la información técnica y administrativa que esté a su alcance y que sea necesaria para la ejecución de las actividades que este demande. **2.** Brindar el apoyo y la capacidad institucional disponible (humana e información) requerida para la ejecución de las actividades y productos previstos en el presente documento, de acuerdo con sus funciones y posibilidades. **3.** Revisar y emitir observaciones y solicitud de ajustes, de ser necesario, al desarrollo del plan de trabajo, actividades, así como a cada uno de los documentos y productos que se entreguen en el marco de la ejecución. **4.** Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del convenio con el apoyo correspondiente de la ACCN. **5.** Suministrar todos aquellos documentos, información e insumos que se requieran para el desarrollo del convenio. **6.** Aportar los recursos técnicos, económicos y experiencia para desarrollar las actividades programadas en el marco del convenio. **7.** Asesorar técnicamente a la ACCN cuando esta lo requiera en la ejecución del mismo. **8.** Realizar los desembolsos correspondientes a su aporte, previa aprobación por parte de la supervisión y disponibilidad de PAC. **9.** Revisar y aprobar las propuestas metodológicas y recursos/instrumentos de recolección de información, para que la ACCN pueda proceder a su aplicación. **10.** Definir en manera conjunta con la ACCN las estrategias de relacionamiento que serán utilizadas con las comunidades NARP, para el alcance del objeto, y de los productos esperados. **11.** Efectuar el aporte de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000 M/CTE), para la ejecución del objeto del convenio, en los términos, condiciones y plazos establecidos. **12.** Las demás que sean propias y necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 20 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE LIQUIDACIÓN.** El plazo de liquidación será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA – PRÓRROGAS.** El plazo de ejecución del convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se cause perjuicio al **MINISTERIO. CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINACIÓN.** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse la liquidación: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO. 3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA – VALOR DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio de asociación es la suma de **SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($716.000.000) M.L.,** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos y gastos que conlleve la ejecución del mismo, discriminados así:

a) **Aporte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO:**
 El Ministerio de Justicia y del Derecho aportará al presente Convenio de Asociación la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M.L.**
b) **Aporte de la ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DEL NIÑO (ACCN):**

Código Postal 117711 • Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 – 27 • Teléfono (57) (1) 444 31 00 • www.minjusticia.gov.co

La **Asociación Cultural Casa del Niño (ACCN)** realizará un aporte en dinero por la suma de **DOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($216.000.000) M.L.**

Parágrafo 1: El valor del convenio corresponde al recurso destinado por el Ministerio de Justicia y del Derecho para el proyecto ($500.000.000) equivalentes al 69,83% del presupuesto total, y al valor aportado para el convenio por el asociado ($216.000.000), que corresponde al 30,17% del presupuesto del proyecto.

Parágrafo 2: El presupuesto desagregado se encuentra en el anexo No. 1, el cual hace parte del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES. 1. El MINISTERIO desembolsará su aporte en dinero a la Asociación Cultural Casa del Niño – ACCN- en tres (3) desembolsos, discriminados de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M.L**, correspondiente al 30% del aporte total del Ministerio de Justicia y del Derecho. Una vez se entregue y apruebe por parte del Comité técnico del convenio el de plan de trabajo y cronograma de las actividades del proyecto. Además, en la línea de trabajo de investigación se haga entrega de: 1) Documento de propuesta e informe de aplicación metodológica.

b) Un segundo desembolso por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M.L**, correspondiente al 30% del aporte total del Ministerio de Justicia y del Derecho una vez se haga entrega de siguientes productos: en la línea de trabajo de investigación: 1) Instrumentos de recolección de información aprobados y 2) Documento de sistematización de la información recolectada; y en la línea de trabajo de asistencia técnica: 1) Documento de contenidos, evaluaciones y actividades de los diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas en temas relacionados con la resolución de conflictos, y 2) Informe parcial de la implementación de los diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas seleccionadas.

c) Un último desembolso por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)**, correspondiente al 40% del aporte total del Ministerio de Justicia y del Derecho una vez se haga entrega de presentación del informe final a la terminación de la ejecución del proyecto y de la entrega de los siguientes productos: en la línea de trabajo de *investigación*: 1) Documento de caracterización de la resolución de conflictos de las comunidades Negras y Afrocolombianas seleccionadas, en el cual se identifican los mecanismos de resolución de conflictos de las comunidades NARP, así como los resultados del convenio; y en la línea de trabajo de *asistencia técnica y capacitación*: 1) Informe final de la implementación de los diálogos de saberes y de fortalecimiento de habilidades y competencias de las autoridades étnicas seleccionadas y 2) Kit de asistencia técnica ajustado y validado por las partes..

Por cada pago, **LA ASOCIACIÓN -ACCN** deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura electrónica, si es del caso, el informe de ejecución de los compromisos para aprobación del supervisor y copia de comprobantes de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y parafiscales, en el porcentaje establecido por la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La **ASOCIACIÓN -ACCN** deberá abrir una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos, a la cual deberá girar los desembolsos del **MINISTERIO.** También dispondrán de un sistema de registro y contabilización independiente para estos recursos. Igualmente, la **ASOCIACIÓN -ACCN** se obliga a consignar al Tesoro Nacional, los rendimientos que se produzcan durante la ejecución del convenio, así como aquellas sumas que no se ejecuten a la liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En virtud de lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017 los aportes del presente convenio únicamente podrán ser destinados para la ejecución del presente

Código Postal 117711 • Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 – 27 • Teléfono (57) (1) 444 31 00 • www.minjusticia.gov.co

convenio. **PARÁGRAFO TERCERO: RETENCIONES. EL MINISTERIO** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de terminación anticipada la **ASOCIACIÓN -ACCN** deberá devolver todas las sumas que no haya ejecutado al momento de la terminación, con sus respectivos rendimientos financieros. **PARÁGRAFO QUIUNTO:** Los recursos girados por parte del **MINISTERIO** serán ejecutados dentro de la vigencia fiscal 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA. – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de este convenio se ampara con cargo al presupuesto del **MINISTERIO,** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 11521 de 2021-07-15, Unidad Ejecutora 12-01-01-004 MJD ACCESO A LA JUSTICIA, Rubro Presupuestal C-1202-0800-15-0-1202025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN FORTALECIMIENTO DE JUSTICIA PROPIA - FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL A NIVEL NACIONAL -, recurso 16, por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M.L**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual se afectará en su totalidad. **PARÁGRAFO:** Los desembolsos a que se obliga **EL MINISTERIO** queda subordinado al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** La **ASOCIACIÓN -ACCN** ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MINISTERIO** y los trabajadores de la **ASOCIACIÓN -ACCN,** ni con el personal que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍA ÚNICA.** La **ASOCIACIÓN -ACCN** se compromete a constituir a favor de **La Nación - Ministerio de Justicia y del Derecho** con NIT900.457.461-9, la cual deberá tener los siguientes amparos:

- ✓ **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria general del contrato.** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.
- ✓ **Salarios y Prestaciones Sociales**: Por el 5% del valor aportado por el Ministerio, para garantizar el pago de salarios y prestaciones del personal empleado para la ejecución del convenio, por el plazo de ejecución y plazo de liquidación y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento.
- ✓ **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Atendiendo el objeto del convenio y los riesgos que se puedan presentar en la ejecución del mismo, el Ministerio de Justicia y del Derecho considera necesario la inclusión de la garantía de responsabilidad civil extracontractual. El Decreto 1082 de 2015 dispone la constitución de una cobertura del riesgo para amparar la responsabilidad civil extracontractual de la administración derivada de la actuaciones, hechos y omisiones de los contratistas o subcontratistas.

Por lo anterior el asociado debe otorgar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la administración de las eventuales reclamaciones de terceros de los eventos mencionados. La póliza deberá incluir de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

1. La cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV
2. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
3. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que pueden resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

4. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
 b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
 c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 d. Cobertura expresa de amparo patronal
 e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

Vale la pena mencionar que el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que apliquen la asunción de parte de la perdida por la entidad asegurada. **PARÁGRAFO PRIMERO. LA ASOCIACION** en cualquier evento en que se adicione el aporte del convenio y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ASOCIACION** deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO. PARÁGRAFO TERCERO. LA ASOCIACIÓN** se obliga para con **EL MINISTERIO** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del convenio si a ésta hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PROHIBICIONES. LA ASOCIACIÓN**, de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones. **a). LA ASOCIACIÓN** no podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar desembolso alguno con cargo a este convenio por actividades ejecutadas sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este convenio. **b).** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **c). LA ASOCIACIÓN** solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en el presente convenio o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – PAGOS PARAFISCALES. LA ASOCIACIÓN** está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS. LA ASOCIACIÓN** se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de ese convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sin perjuicio de que **EL MINISTERIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **LA ASOCIACIÓN** autoriza expresamente al **MINISTERIO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a **LA ASOCIACIÓN** por razón de este convenio. La suma de los valores por multas causada en desarrollo del presente convenio no podrá exceder el diez (10%) por ciento del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.** El procedimiento para aplicación de las multas será el establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del **MINISTERIO,** una suma equivalente al (20%) del valor total del convenio; en caso de que **LA ASOCIACIÓN** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL MINISTERIO** deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que se adeude a **LA ASOCIACIÓN** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINISTERIO,** quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que

Código Postal 117711 • Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 – 27 • Teléfono (57) (1) 444 31 00 • www.minjusticia.gov.co

exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – IMPREVISIÓN.** En caso de existir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan el cumplimiento, por una u otra parte, de las obligaciones del convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido en un termino igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda, por ello, cumplir con las obligaciones del convenio, deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al inicio de las mismas y deberá presentar informes periódicos sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Dentro del mismo plazo, la parte afectada deberá enviar a la otra, las pruebas necesarias que acrediten la existencia del hecho. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. Una vez hayan cesado dichas circunstancias, la notificación sobre ese hecho, deberá surtirse de forma inmediata. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN** serán ejercidas por el Director de Justicia Formal del Ministerio o quien haga sus veces, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los desembolsos, los informes que presente **LA ASOCIACIÓN**, igualmente será responsable de informar al **MINISTERIO** cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del objeto del convenio y sus obligaciones, así como de solicitar la liquidación del convenio. Para estos efectos, el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del convenio que le corresponde directamente de conformidad con lo establecido en los artículos 26 de la Ley 80 de 1993 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los Manuales de Contratación y Supervisión e Interventoría, adoptados por **EL MINISTERIO** y demás normativa vigente y tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del convenio, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **2.** Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del convenio. **3.** Velar porque **LA ASOCIACIÓN** cumpla con el objeto del presente convenio, en la forma, condiciones convenidas, para lo cual tendrá la facultad de requerir a **LA ASOCIACIÓN,** por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los términos pactados. **4.** Exigir a **LA ASOCIACIÓN** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del convenio y para ejercer de manera general el control del mismo. **5.** Verificar las actividades desarrolladas frente a las obligaciones del convenio. **6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte de **LA ASOCIACIÓN** con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General. **7.** Expedir el certificado de cumplimiento a **LA ASOCIACIÓN** respecto de las obligaciones objeto del presente convenio, previa entrega del informe de actividades por parte del mismo y la copia de los documentos que acrediten el pago por parte de **LA ASOCIACIÓN** al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá ser remitida al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO** para el trámite del desembolso correspondiente. **8.** Informar al **MINISTERIO** cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de **LA ASOCIACIÓN. 9**. Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del convenio. **10.** El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del convenio su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes, sobre la ejecución del mismo, no podrá exigir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. **11.** Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el acta de liquidación del mismo y allegar la documentación pertinente, si hay lugar a ello; lo cual deberá ser remitido al grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, para su revisión y aceptación y proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas solo se entenderán cumplidas por el supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por **LA ASOCIACIÓN** y **EL MINISTERIO,** si a ello hay lugar.**12.** El supervisor debe si es necesario solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor oo caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto, mediante documento

escrito, para que éste emita su autorización. **13.** Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en los Manuales de Contratación y Supervisión e Interventoría aprobados por **EL MINISTERIO. PARÁGRAFO PRIMERO. CAMBIO DE SUPERVISOR.** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del **MINISTERIO** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del convenio, relación de documentos de entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR.** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal. Por parte de **LA ASOCIACIÓN,** la supervisión del convenio será ejercida por el Doctor Jhonny Fernando Moreno Balanta, Asesor Jurídico. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CESIÒN. LA ASOCIACIÓN** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este convenio sin la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL.** – Para todos los efectos legales y convencionales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** – Hacen parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos inherentes al convenio. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **3.** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **4.** Propuesta de **LA ASOCIACIÓN. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CUENTA BANCARIA. –** Los desembolsos a realzar por parte del **MINISTERIO** se efectuarán en la cuenta de ahorros cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **LA ASOCIACIÓN** para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE SEMBOLSOS. EL MINISTERIO** no desembolsará ninguna suma de dinero a **LA ASOCIACIÓN** mientras ésta no haya cumplido previamente con los requisitos de la ejecución del convenio que se celebra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.** El convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para la legalización y ejecución del mismo se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y se apruebe la garantía por parte del **MINISTERIO.**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los Septiembre 14 de 2021

EL MINISTERIO

CAMILO ANDRES ROJAS CASTRO
Secretario General

LA ASOCIACIÓN -ACCN

ARIE FELIPE ARAGON LABRADA
Representante Legal

Elaboro: Nora Trujillo
Revisó: Claudia Alicia Rojas Valdés- CGGC

Constancia Publicación en el SECOP			Constancia de Cargue SICF2		
Responsable;	Firma:	Fecha:	Responsable	Firma:	Fecha: